

Octavo. Duración de la encomienda.

El plazo previsto de terminación de las obras cuya contratación y financiación constituye el objeto de la presente encomienda, considerando el proceso de ejecución de las mismas a que se refiere la cláusula primera, es el 31 de enero de 2001, sin perjuicio de las prórrogas para la terminación de las obras que por causas debidamente justificadas pudieran proceder, a cuyo tiempo, en caso, se extenderá también la presente encomienda.

Noveno. Otros acuerdos.

Las condiciones tenidas en cuenta podrán ser modificadas en los términos del artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

El referido instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3.º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 3 de agosto de 2000.- La Delegada, Pilar Sánchez Muñoz.

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 186/00.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en la Avda. del Sur, Edif. Administrativo «La Caleta», 1.ª planta, se ha interpuesto por don José Manuel Casas Ubeda recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 186/00 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 24.8.2000, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, prestado hasta el 30.6.2000, a fin de cubrir vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2000/2001, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 13 de diciembre de 2000, a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de la Constitución en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el Vigésimo Segundo Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Dada la naturaleza y el significado de la efemérides y la trascendencia que tal ratificación tuvo para el pueblo español, creando las bases para un futuro de convivencia en el respeto a los derechos y libertades, tanto individuales como colectivas, y consolidando un Estado de Derecho como expresión de la voluntad popular, se hace necesario que día tan señalado se celebre con la adecuada solemnidad en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Independientemente de lo recogido con respecto a las enseñanzas del ordenamiento constitucional en el Plan Anual de cada uno de los Centros para el curso 2000/01, esta conmemoración estará dirigida a fomentar en nuestro alumnado, desde la edad escolar, el respeto a la Constitución, despertando el interés por su conocimiento y creando una conciencia cívica enmarcada en el ámbito institucional, que fundamente la convivencia en el respeto a las opiniones y libertades de los demás; todo ello con el objeto de conseguir una sociedad democrática avanzada, tal como se establece en el Preámbulo de la Constitución.

Por todo ello, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía celebrarán con anterioridad al día 6 de diciembre de 2000, el Vigésimo Segundo Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, los Consejos Escolares, tanto de los centros públicos como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes, en todo caso, a promocionar y profundizar el conocimiento del Orden Constitucional.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de una jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre algún aspecto de la Constitución, con especial referencia a los contenidos de su Título I, de los derechos y deberes fundamentales, y a los correspondientes del Título VIII, que articula la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas, todo ello teniendo en cuenta la edad y el nivel del alumnado.

En la realización de estas actividades podrán participar personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 24 de octubre de 2000.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 424/00, Sección 3.ª, DF, y otro.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Isabel Martín Díaz y doña Florencia Ruiz Madueño recursos contencioso-administrativos núms. 424/00, Sección 3.ª, D.F., y 438/00, Sección 3.ª, D.F., respectivamente, contra la Orden de 3.3.2000, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 27 de octubre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de agosto de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Academia Claustro, de Sevilla.

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

BOJA núm. 110, de 23 de septiembre de 2000, página 14.907, columna de la izquierda, línea 41, donde dice:

«Código núm.: 41702321».

Debe decir:

«Código núm.: 41702231».

Sevilla, 2 de octubre de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Musical convocado por FERE/Educación y Gestión, Málaga (años 1998/99). (BOJA núm. 119, de 14.10.99).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página 13.301, donde dice: «López Valverde, M.^ª Concepción, con DNI núm. 24.822.763»; debe decir: «López Valverde, M.^ª Concepción, con DNI núm. 24.822.736».

Sevilla, 17 de octubre de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Audición y Lenguaje convocado por FETE/UGT, Málaga (cursos 97/98 y 98/99). (BOJA núm. 123, de 23.10.99).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página 13.730, donde dice: «Carnero Palomo, Antonio»; debe decir: «Carnero Palomo, Antonia». Asimismo, donde dice: «Campano Molina, M.^ª José, con DNI núm. 25.321.709»; debe decir: «Campano Molina, M.^ª José, con DNI núm. 25.104.948».

Sevilla, 17 de octubre de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil convocado por la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Ubéda (Jaén) (curso 1998/99). (BOJA núm. 37, de 28.3.2000).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página 4.452, donde dice: «Zambrana de la Calle, M.^ª Angeles»; debe decir: «Zambrano de la Calle, M.^ª Angeles».

Sevilla, 17 de octubre de 2000

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del inmueble denominado Molino del Rey en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General del inmueble denominado «Molino del Rey» en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 7.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datado en los primeros años del S. XVII, formaba parte de una gran hacienda de olivar cuya construcción se debe a la Compañía de Jesús. Su existencia dio origen a la fundación de la localidad de San Sebastián de los Ballesteros en 1768, poblado de colonización de la época de Carlos III, actuando como elemento conformador de su trama urbana por lo que son indudables sus valores como referente histórico e identitario para esta localidad.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del inmueble denominado «Molino del Rey», en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.